

## **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ENTES**

Se realizaron 3 auditorías operativas, los objetivos estuvieron orientados a evaluar el sistema de control interno y la estructura funcional de los diferentes órganos, entes y organismos descentralizados y a nivel estatal, que ejecutan políticas de Estado vinculadas con la materia relativa a la cultura, de asistencia social y legislativa, así como verificar la implementación de las acciones correctivas emprendidas por la máxima autoridad jerárquica, en atención a las recomendaciones formuladas por este máximo Órgano de Control, Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), Fundación Cinemateca Nacional (FCN) y el Consejo Legislativo del estado Carabobo, teniendo como alcance el lapso comprendido entre el año 2008 y el tercer trimestre del año 2011.

### **Fallas y Deficiencias**

- En el CNAC se observó debilidades del sistema de control interno, toda vez que no elaboró el plan de acciones correctivas con la finalidad de coadyuvar en la implementación de una sana administración que garantice el manejo transparente y adecuado de los recursos públicos; no había elaborado el manual descriptivo de cargos ni de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias, no elaboraron el Plan Estratégico, y no habían llamado a concurso público a los fines de designar el titular del Unidad de Auditoría Interna.
- La máxima autoridad jerárquica de la FCN, no implementó un plan de acciones correctivas fundamentado en las conclusiones y recomendaciones formuladas por esta Contraloría en el informe definitivo N° 17 del 14-02-2005, no obstante, haber transcurrido 4 años, desde que se practicó la actuación, en ese sentido, se observa que persisten debilidades que no garantizan la existencia de un adecuado sistema de control interno.
- La FCN, no contaba con una estructura organizativa, reglamento interno ni manual de organización aprobados por la máxima autoridad jerárquica y el manual de normas y procedimientos de compras y servicios, no estaba actualizado, asimismo, carece del manual descriptivo de clases de cargos.

- El Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Modificaciones Presupuestarias, no estaba aprobado por la ONAPRE. Tal situación se debe a que en la FCN no se habían concretado las acciones pertinentes dirigidas a materializar la aprobación de tal instrumento normativo, en consecuencia, no existen parámetros para verificar y orientar la gestión presupuestaria del ente, lo que limita un adecuado control sobre las operaciones realizadas en esa área al no disponer de criterios uniformes y actualizados acordes con los lineamientos de la ONAPRE.
- No se encontraban aprobados por la máxima autoridad jerárquica competente los manuales de normas y procedimientos correspondientes a la Dirección General de Servicios Generales, Dirección General del Despacho de Presidencia y Seguridad Integral del Consejo Legislativo del estado Carabobo. Tal situación obedece a debilidades y deficiencias en el sistema de control interno del Organismo Legislativo Estadal, en razón de que las máximas autoridades, habían implementado instrumentos normativos internos que regulaban sus procesos, sin estar debidamente aprobados, afectando de esta manera la eficacia y eficiencia de su gestión.
- La estructura organizativa que rige al Consejo Legislativo, no concuerda con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Administrativo del Consejo Legislativo del estado Carabobo. Al respecto, el segundo aparte del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, establece que la modificación, supresión y liquidación de órganos y entes administrativos se adoptará mediante actos que gocen de rango normativo igual o superior al de aquellos que determinaron su creación o última modificación.
- El inventario de bienes muebles del Consejo Legislativo del estado Carabobo, no se encontraba actualizado. Tal situación obedece a debilidades y deficiencias en el sistema de control interno, en razón de que el ente Legislativo Regional no cumple a cabalidad con los lineamientos establecidos en el instructivo para la formación de inventarios y cuentas de los bienes muebles, en cuanto al registro, actualización y rendición de cuentas de los mismos, lo que trae como consecuencia que, el referido inventario, no pueda presentar datos y cifras confiables, influyendo de manera directa en la formación del balance de la hacienda pública estadal.

- El Consejo Legislativo del estado Carabobo, durante el año 2010 y el tercer trimestre del 2011, suscribió 73 contratos con personas naturales, con el objeto de que prestaran servicios como auxiliares administrativos, contrario a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Estatuto de la Función Pública. Situación originada por debilidades y deficiencias en el sistema de control interno, en el área de recursos humanos, las cuales limitan o afectan el cumplimiento de la normativa existente en la mencionada área, lo que trajo como consecuencia que el Ente Legislativo Regional, invirtiera recursos presupuestarios y financieros requeridos para la contratación de personal altamente calificado, en la contratación de personal administrativo cuyas funciones pudieran ser ejercidas por funcionarios de la referida área.

## **Recomendaciones**

Se estimó conveniente recomendar la adopción de una serie de acciones correctivas, en atención a las debilidades antes referidas:

- Elaborar y aprobar los respectivos manuales de normas y procedimientos necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones y actividades llevadas a cabo por los organismos y entes, asegurando implementación y evaluación periódica.
- Implementar un plan de acciones correctivas, fundamentado en la elaboración y aprobación de los distintos manuales de normas y procesos, diseñar el Plan Estratégico. Asimismo, deberá iniciar el proceso de convocatoria del concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna.
- Empezar las acciones inmediatas en la gestión administrativa de la FCN, dirigidas a elaborar el plan de acciones correctivas, en un lapso no mayor de 60 días, contados a partir de la recepción del informe de auditoría, que incluya las actividades, cronograma y responsables de elaborar y actualizar la estructura organizativa, el reglamento interno, los manuales de organización, de compras y servicios y descriptivo de cargos.
- Establecer mecanismos de control interno en el área de planificación, a los fines de que los instrumentos normativos internos del

Consejo Legislativo Estadal sean debidamente aprobados por la máxima autoridad jerárquica del mismo.

- Adecuar la estructura organizativa vigente que rige al Órgano Legislativo Estadal, según lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento Administrativo del Consejo Legislativo del estado Carabobo.
- Desarrollar en el Consejo Legislativo los mecanismos que garanticen la actualización, registro y control del inventario de bienes muebles, acorde con lo establecido en la Publicación N° 20 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, emanada de la Contraloría General de la República.
- Establecer mecanismos de control interno en el área de recursos humanos, que garanticen que las contrataciones efectuadas por el Consejo Legislativo del estado Carabobo, se ajusten a la normativa legal que regula la materia.